



Capitolo quindicesimo.

Il capitolo quindicesimo, che si riferisce alla...

...che si riferisce alla...

...che si riferisce alla...

...che si riferisce alla...

...che si riferisce alla...

...che si riferisce alla...

...che si riferisce alla...

...che si riferisce alla...

...che si riferisce alla...

Para México, los proyectos de artículos presentados  
reflejan principios bien aceptados en el derecho internacional

por ejemplo, en relación con la protección diplomática de un  
Estado respecto de sus ciudadanos. Así, en concordancia con el  
proyecto de artículo los Estados gozarán de facultad de

reclamar reparaciones por daños ocasionados a determinados  
ciudadanos o territorios en circunstancias especiales

En la inteligencia de que en el futuro la Comisión puede estudiar formas específicas de reparación para casos relacionados con sucesión de Estados, se debe atender a las reglas generales que se desprenden de trabajos anteriores de la Comisión, especialmente a los Artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.

aplicación del proyecto de artículos, en términos de su propio numeral 5, es el de sucesiones de Estados que se produzcan “de conformidad con el derecho internacional y, en particular, con los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas” y que se relacionen con la

Mi delegación seguirá atenta al desarrollo de este tema.

Señor Presidente:

En lo que respecta al tema "Principios generales del derecho", México agradece la decisión de la Comisión de dedicarse al estudio del tema, y de forma particular la labor del

Director Especial, Manuel Márquez Domínguez, Est. 19/11/11

Comisión debe prestar especial atención a la delimitación y enfoque del trabajo, atendiendo además a su dimensión práctica y a la relevancia de su eventual aplicación. En gran medida, el valor práctico del trabajo de la Comisión dependerá de la adecuada delimitación de sus alcances y objetivos.

Como fue recordado el pasado viernes por el presidente de la Corte Internacional de Justicia, en 1971 México y Guatemala propusimos eliminar la referencia a las “naciones

civilizadas” en relación con los principios generales de derecho, contenida en el Artículo 38.1(c) del Estatuto de la Corte. En ese sentido, coincidimos con el enfoque del Relator Especial de no considerar dicha frase como relevante para la valoración del

Por otro lado, una lista de principios ya sea como anexo o en los comentarios podría ser ilustrativa, pero sería

necesariamente incompleta y quizás poco práctica. En todo caso, el objetivo del estudio de la Comisión debe ser el análisis profundo del concepto "principios generales de derecho", así como de sus elementos constitutivos necesarios, su relevancia práctica y su valor como fuente de derecho internacional. Bajo estas consideraciones la discusión acerca de los principios de

aplicación regional y bilateral debería pasar a segundo plano.

Para un país de tradición de derecho civil como México, resulta de gran interés el estudio de este tema. Estaremos atentos al desarrollo del mismo por parte de la Comisión.

Muchas gracias.